

## LUIS DE MOLINA Y LA ESCLAVITUD DE LOS NEGROS AFRICANOS EN EL SIGLO XVI. PRINCIPIOS DOCTRINALES Y CONCLUSIONES<sup>1</sup>

POR

JESÚS MARÍA GARCÍA AÑOVEROS

Instituto de Historia. CSIC

---

*Una de las consecuencias más importantes de los descubrimientos portugueses en África fue el negocio de los esclavos negros. Luis de Molina, uno de los teólogos y juristas más importantes de su época y con un gran conocimiento del asunto, trató el tema de la licitud de los esclavos negros en amplitud, analizándolo desde la perspectiva de la teología y del derecho, sin omitir su opinión personal contraria a dicha esclavitud. Su doctrina creó escuela y debe ser considerado como el primer gran tratadista de la esclavitud de los negros.*

PALABRAS CLAVES: *Luis de Molina, esclavitud, negros, licitud, historia de las ideas.*

---

El pensamiento de Luis de Molina<sup>2</sup> acerca de la esclavitud de los negros quedó plasmado en el tratado segundo del libro primero de su magna obra *De iustitia et iure*, publicada por primera vez en Maguncia en tres tomos los años 1593, 1597 y

---

<sup>1</sup> Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación PE96-8098 (DGES).

<sup>2</sup> Luis de Molina nació en Cuenca en 1535. Antes de ingresar en la Compañía de Jesús en 1554, había cursado estudios en su ciudad natal y en las Universidades de Salamanca y Alcalá. En 1554 llega a Lisboa y en Portugal pasará la mayor parte de su vida, casi cuarenta años. En Coimbra y Évora realizó los estudios de filosofía y teología, en cuyos centros universitarios desempeñó después una fructífera función docente y escribió su obra teológica fundamental, la *Concordia liberi arbitrii*, que fue motivo de encendidas discusiones entre los teólogos de la época, polémica que tuvo que zanjar Paulo V en Roma en 1607, al afirmar que las opiniones de Molina en modo alguno podían ser tachadas de heréticas. En 1591 regresa a Cuenca en donde escribió el tratado *De iustitia et iure*, considerado por los expertos como una de las obras cumbres del derecho. Molina, admirable dialéctico de agudísimo ingenio, destacó por su ciencia y conocimientos en los campos de la teología y del derecho y por el rigor expositivo y analítico de la doctrina que expone en sus obras. En 1600 es destinado al Colegio Imperial de la Compañía de Madrid para enseñar teología moral, ciudad en la que murió el 12 de octubre de ese mismo año.

1600<sup>3</sup>. Del libro primero el autor dedicó nueve disputaciones, las comprendidas entre la 32 y la 40, a la materia que nos concierne, destacando las 34, 35 y 36, que se refieren directamente a los problemas derivados de la esclavitud o servidumbre –son términos sinónimos– de los negros en África<sup>4</sup>. Nuestro propósito es reproducir, con la mayor fidelidad posible, el pensamiento de Molina, analizando detenidamente su opiniones y conclusiones, a través de las disputaciones que el autor dedica al tema. No se trata, por tanto, de un estudio interpretativo de las ideas de Molina, sino de una exposición sistemática de ellas. La traducción la hemos hecho del texto latino de la edición publicada en Maguncia en 1659, el cual ofrece todas las garantías<sup>5</sup>.

A lo largo del siglo XVI y primeros del XVII fueron no pocos los autores, además de Molina, que escribieron del tema, entre los que destacaron Mercado (¿-1575), Frías de Albornoz (s. XVI), Sánchez (1540-1610), García (s. XVI), Rebello (1546-1608), Frago (1559-1639), Fagúndez (1577-1645), Ledesma (¿-1616) y Salón (1539-1620)<sup>6</sup>. Molina, Sánchez, Rebello, Frago y Fagúndez eran jesuitas, Mercado, García y Ledesma dominicos, Salón agustino, Frías de Albornoz no era clérigo y regentó una cátedra de derecho en México. Entre todos ellos y del resto de los autores que esos años escribieron sobre la esclavitud de los negros, ocupa un lugar destacado Luis de Molina por la calidad, extensión y profundidad de su obra, que lo convirtió en referencia obligada y maestro indiscutible de los que escribieron posteriormente. Deseo hacer constar mi sorpresa ante el olvido y desconocimiento que la casi totalidad de los autores modernos tienen de la obra de Molina. Sus referencias no pasan, generalmente, de citar a Mercado, que fue ciertamente

<sup>3</sup> El libro I trata de la justicia en general y sus clases; los libros II al IV de la justicia conmutativa; el libro V está dedicado a los juicios, y el VI a la justicia distributiva.

<sup>4</sup> Disputación 32, de la licitud de la esclavitud; 33, de los títulos de la esclavitud; 34, de los modos en que se hacen esclavos en África; 35, del comercio de los esclavos que llevan a cabo los portugueses; 36, de los compradores de los esclavos negros; 37, de los esclavos fugitivos; 38, del dominio de los dueños sobre los esclavos; 39, de los modos en que son liberados los esclavos; 40, de los esclavos cristianos de los herejes y apóstatas.

<sup>5</sup> Luis de MOLINA, *De iustitia et iure*, Moguntiae, t. I, 1659. Hay traducción española: Luis de MOLINA, *Los seis libros de la Justicia y del Derecho*, Madrid, traducción de Manuel Fraga Iribarne, t. I, 1941. En general se trata de una versión correcta, que hemos consultado, aunque ofrece no pocas lagunas, pues se han omitido párrafos enteros del original latino.

<sup>6</sup> Tomás de MERCADO, *Summa de ratos y contratos*, Sevilla, 1587. Bartolomé FRÍAS DE ALBORNOZ, *Arte de los Contractos*, Valencia, 1573. Tomás SÁNCHEZ, *Consilia seu opuscula*, Lugduni, 1681. Francisco GARCÍA, *Del tratado utilísimo y muy general de todos los contratos cuantos en los negocios humanos se pueden ofrecer*, Valencia, 1583. Fernando REBELLO, *Opus de obligationibus iustitiae, religionis et charitatis*, Lugduni, 1603. Bautista FRAGO, *Regimen christianae reipublicae*, Lugduni, 1641, 1648, 1652. Esteban FAGÚNDEZ, *In praecepta Decalogi*, Lugduni, 1640. Pedro de LEDESMA, *Segunda parte de la Summa, en la cual se summa y cifra todo lo moral y casos de consciencia que no pertenecen a los sacramentos, con todas sus dudas con sus razones brevemente expuestas*, Zaragoza, 1611. Miguel Bartolomé SALÓN, *Commentariorum in disputationem de iustitia, quam habet D. Thomas secunda sectione secundae partis suae Summae Theologicae*, Valentiae, 1591.

uno de los primeros que escribió de la materia, y a Frías de Albornoz, a quien se le ha dado una desmesurada importancia y, con frecuencia, se le interpreta mal.

Conviene advertir que la institución de la esclavitud era comúnmente admitida en la época que tratamos por todos los autores y practicada en muchísimos lugares del orbe. El Derecho Romano y Canónico se limitaban a regularla, pues se consideraba una institución de derecho de gentes, conforme al orden natural, aceptada por la filosofía natural e incluso por la Sagrada Escritura, y cuyas raíces eran anti-quísimas. Molina, por tanto, en esta materia sigue la doctrina común vigente y abiertamente afirma que la servidumbre legal es lícita y justa, siempre que haya título legítimo que la fundamente<sup>7</sup>.

#### LAS RAZONES Y PROPOSITOS DE MOLINA

Molina, durante su larga estancia como profesor de teología en los centros universitarios de Coimbra y Evora, tomó conciencia y trató del gravísimo problema que se derivaba de la esclavitud y de la compra de los esclavos negros en Africa: si la gran mayoría de los esclavos, opinión que era común, habían sido reducidos a la servidumbre injustamente, difícilmente se podía justificar su compra, pues, en realidad, se compraban indiscriminadamente en calidad de esclavos los que en su mayor parte, de hecho, no lo eran. Confiesa Molina que, para no pocos, se trataba de una cuestión grave, a la vez que difícil, ardua y comprometida por las circunstancias que la envolvían y los intereses que escondían, que provocaba muchas dudas y escrúpulos en personas de buena conciencia y que precisaba resolver. Aunque Molina deja entrever que no le agradaba tratar del tema y con toda sinceridad dice que lo hace en contra de su voluntad, sin embargo, lo asume en razón de su oficio o profesión y descargo de su propia conciencia, porque deseaba ofrecer soluciones en negocio de tanta gravedad, a su juicio no resuelto, sobre el que algunos autores ya se habían pronunciado, afirmando que la compra de esos esclavos era ilícita e injusta y, por tanto, pecado mortal<sup>8</sup>.

Molina insiste en que va a tratar del tema bajo su propia responsabilidad sin pretender que su palabra sea la definitiva. Nadie, por otra parte, le podía negar a Molina su reconocida autoridad moral, su impresionante saber teológico y jurídico y su conocimiento inmediato del asunto, pues, como él mismo reconoce, había recibido informes muy completos y de primera mano de los padres de la Compañía que estaban misionando en Africa y de otras personas acerca de los modos injustos en que muchos negros eran esclavizados y del comercio que desarrollaban los mercaderes<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> MOLINA [5], tractatus II, disputatio 32, nn. 5-7, col. 158-159.

<sup>8</sup> *Ibidem*, disp. 35, nn. 1-2, col. 179-180.

<sup>9</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 11,14, col. 173-175, disp. 35, nn. 1-2, col. 179-180.

Los propósitos que persigue Molina nos los señala claramente: indagar, conocer y saber si los esclavos negros son reducidos justamente a la esclavitud, es decir, si han sido hechos esclavos por títulos y causas justas; ofrecer respuestas moralmente seguras a los que tienen dudas sobre este asunto; ayudar a los confesores temerosos y de buena conciencia cuando en las confesiones escuchan a los que compran esclavos; intentar que los que gobiernan el reino, el rey, sus consejeros y confesores, y los obispos de Cabo Verde y Santo Tomás analicen la cuestión a fondo y den soluciones moralmente aceptables<sup>10</sup>.

## I. DE LA ESCLAVITUD EN GENERAL

Como ya se indicó, Molina acepta, sin problema alguno, el pensamiento y la doctrina heredada acerca de la esclavitud, aunque, en algunas cuestiones en que no existía unanimidad, ofrece su propia opinión.

### 1. Clases de esclavitud

Siguiendo a Aristóteles, Molina distingue dos clases de esclavitud: la natural y la legal. La servidumbre natural se deriva de la misma naturaleza, que ha dividido a los hombres en sabios y civilizados e ignorantes y bárbaros. Los primeros están destinados a ser señores de los segundos y éstos a ser siervos de los primeros. Aunque algunos autores la entendieron en sentido estricto, la mayoría interpretaron a Aristóteles afirmando que se trataba de una esclavitud en sentido lato, pues es conveniente y lógico que el sabio gobierne al ignorante y éste se someta al primero, pero libremente y nunca a la fuerza. La servidumbre legal es la que genera esclavitud en sentido estricto, que otorga al dueño dominio sobre el esclavo como cosa propia y al siervo le conduce a la obediencia rigurosa. De esta esclavitud trata Molina<sup>11</sup>.

### 2. Títulos justificativos de la esclavitud

El Derecho había establecido minuciosamente las causas o títulos que daban origen a la esclavitud, así como las condiciones y formalidades que debían cumplirse en cada uno de los títulos, ya que una cosa era la aceptación de la institución de la esclavitud y otra muy distinta los modos por los que se podía caer en ella, pues, en asunto tan grave, no se podía actuar arbitrariamente y reducir a la esclavitud.

---

<sup>10</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 11, col. 172-173, disp. 35, col. 179.

<sup>11</sup> *Ibidem*, disp. 32, nn. 1-2, col. 158.

vitudo por cualquier motivo. Las causas debían ser proporcionadas al tremendo castigo y desgracia que suponía la pérdida de la libertad —la esclavitud era considerada como el mayor mal que le podía suceder al hombre, para algunos peor que la misma muerte— y, por tanto, debían revestir extrema gravedad. Los títulos legales que podían causar la esclavitud provenían de las guerras justas, de la comisión de determinados delitos, de la venta propia, de la venta de los hijos y del nacimiento.

*El derecho de la guerra.* Si la guerra es justa —y lo es toda aquella que cumple las condiciones exigidas por el derecho: autoridad competente que la inicie, causa justa y recta intención— el captor tenía derecho a hacer esclavo al apresado. Se exceptuaban de esta norma, por costumbre inmemorial, los cristianos capturados por otros cristianos en guerra justa<sup>12</sup>.

*Por comisión de delitos.* Por perpetrar ciertos delitos que se consideraban gravísimos, castigaba el derecho con la esclavitud a los delincuentes. Eran muy pocos y, entre ellos, el rapto violento de doncellas, el cometido por cristianos que administraban, pilotaban o vendían armas y aparejos para las naves de los sarracenos y la rebelión armada de apóstatas contra el rey, como fue el caso de los moriscos sublevados de Granada<sup>13</sup>.

*Venta propia.* Siempre se reconoció el derecho de una persona, con causa razonable, a venderse como esclavo por un precio. Se exigían seis condiciones, destacando la de ser mayor de veinte años. Entre cristianos no se admitía la venta propia<sup>14</sup>.

*Venta de los hijos.* Era lícito que el padre —no la madre— pudiera vender a sus hijos como esclavos en caso de gravísima miseria o pobreza, siempre que se pagara un justo precio. Algunos autores admitían como probable que podían venderse los hijos si se daban motivos semejantes, como evitar la muerte, esclavitud o mutilación del padre. Si éste llegara a recuperar el bienestar económico podía ser obligado a rescatar a los hijos vendidos. La venta de hijos entre cristianos nunca se practicó ni se permitió<sup>15</sup>.

*Por nacimiento.* Según un principio del Derecho Romano el fruto sigue al vientre y, por tanto, el hijo de madre esclava, sea quien sea el padre, nace esclavo, aunque se exige que la madre esté en situación de esclava durante la gestación y el nacimiento<sup>15</sup>.

Al margen de estos títulos originarios de la esclavitud, la compra y venta de esclavos era práctica legal y lícita siempre que el esclavo en venta lo fuera en realidad y se pagara el justo precio establecido.

---

<sup>12</sup> *Ibidem*, disp. 33, nn. 1-3, col. 160. Molina trata extensamente el tema de la licitud de la guerra y de las condiciones para que sea justa en las disputaciones 99 a la 107.

<sup>13</sup> *Ibidem*, disp. 33, nn. 4-13, col. 160-162.

<sup>14</sup> *Ibidem*, disp. 33, nn. 14-20, 31, col. 162-166.

<sup>15</sup> *Ibidem*, disp. 33, nn. 21-29, 31, col. 163-166.

### 3. Derechos de los dueños sobre los esclavos

Aunque el dominio y derechos de los dueños sobre los esclavos era muy amplio, sin embargo el derecho establecía algunas limitaciones. El dueño no tenía derecho alguno sobre la vida del esclavo, de exclusivo dominio de Dios, ni de lo que se consideraba como inseparablemente unido a ella, cual era la salud del alma y del cuerpo y de sus miembros. En consecuencia, el dueño no podía obligar al esclavo a trabajos inmoderados, negarle los alimentos necesarios o inferirle castigos injustos que pudieran dañar su salud corporal, así como tampoco obligarle a prácticas que perjudicaran su bien espiritual. La autoridad pública estaba obligada a intervenir en contra de esos dueños y, si fallara ésta, lo debían hacer los confesores. El dueño que matara a un esclavo era reo de homicidio; se les podían inferir tales daños a los siervos que el único resarcimiento era concederles la libertad<sup>17</sup>. Aun cuando, por regla general, lo que producían y adquirían los esclavos pertenecía al dueño, sin embargo, en no pocas ocasiones, podían poseer bienes propios, que podían provenir de conciertos, regalos, concesiones, restituciones y testamentos de sus dueños<sup>18</sup>.

### 4. Manumisión y esclavos fugitivos

De los nueve modos en que, según el derecho, podían ser liberados los esclavos, el más importante y común era la manumisión u otorgamiento de la libertad al esclavo por el dueño, con o sin condiciones. El esclavo liberado entraba en la condición de liberto<sup>19</sup>.

Por regla general, los esclavos hechos con título justo no podían lícitamente huir de sus dueños y pecaban mortalmente si lo hacían. Si lo habían sido con título injusto podían escapar y resarcirse, además, de los daños sufridos. En cuanto a los esclavos provenientes de guerras justas, algunos opinaban que les estaba permitido huir si era para regresar a su patria. Según Molina, aunque la guerra en sí fuera justa, si para el capturado no lo era con claridad, podría fugarse lícitamente, pues le bastaba la obediencia debida a su rey para ocurrir a la guerra para admitir la duda<sup>20</sup>.

## II. DE LA ESCLAVITUD DE LOS NEGROS AFRICANOS

En este apartado y en el siguiente es donde encontramos el pensamiento original de Molina, resultado de una cuidadosa reflexión jurídica, ética y teológica

<sup>16</sup> *Ibidem*, disp. 33, n. 32, col. 166-167.

<sup>17</sup> *Ibidem*, disp. 38, n. 3, col. 202-203.

<sup>18</sup> *Ibidem*, disp. 38, nn. 4-5, col. 203-204.

<sup>19</sup> *Ibidem*, disp. 39, col. 204-207.

<sup>20</sup> *Ibidem*, disp. 37, nn. 3-13, col. 199-200.

sobre una realidad que conoce suficientemente para poder emitir opiniones fiables. En Molina se conjugan admirablemente la ciencia y la experiencia en una relación dialéctica integrada. Molina parte de unos principios éticos, jurídicos y teológicos, comúnmente admitidos en su época, para derivar en unas proposiciones y conclusiones prácticas razonables. Aunque algunas de sus conclusiones pertenecen al orden de lo razonablemente opinable, siempre y en cualquier caso nunca dejarán de estar fundamentadas en una reflexión racional. Era práctica común de los teólogos mantener un acuerdo absoluto en los principios, pero solían mantener discrepancias y no pocas diferencias en la aplicación de la doctrina admitida a las situaciones concretas de la vida social e individual.

### 1. Algunos antecedentes históricos y geográficos

Aporta Molina en su obra unos interesantes datos que vamos a exponer. El año 1446 los portugueses descubrieron las doce islas de Cabo Verde, de las que tomaron posesión al encontrarlas deshabitadas y adquirir, por tanto, dominio legítimo de ocupación reconocido por el derecho de gentes. En la isla de Santiago erigieron un obispado y fijaron la residencia del gobernador. Desde estas islas entraron en contacto con la cercana costa del continente africano, regiones que llamaron Guinea Superior, y muy pronto comenzaron a negociar con los habitantes de los reinos más próximos de mahometanos e idólatras, intercambiando mercancías por oro, ámbar, cera, cueros y otros productos que se encontraban en Africa. Casi al mismo tiempo se inició la compra de esclavos, que creció rápidamente y no tardó en convertirse en el negocio principal y más lucrativo para los mercaderes portugueses y los vendedores negros<sup>21</sup>.

En 1473 los portugueses ocuparon la isla de Santo Tomás, que también encontraron deshabitada, en la que instituyeron un obispado. Como en el caso anterior, los portugueses arribaron a las costas africanas más cercanas y comenzaron a comerciar con sus habitantes. A las regiones más abajo de la línea de Santo Tomás, los portugueses las denominaron Guinea Inferior<sup>22</sup>.

En la Guinea Inferior encontraron los portugueses dos importantes reinos: el de Monicongo, cuyo rey se convirtió al cristianismo, y el de Ambudia, con mucho el más importante y que abarcaba una vastísima extensión. Los portugueses llamaron a este reino Angola, que era el apellido del gran rey, Inene Angola, con el que entraron en contacto y comerciaron. El rey y los principales reyezuelos que gobernaban el reino se llamaban *sobas*. El reino estaba dividido en *mirindas* o provincias, sobre las que mandaban los *sobas*. En cada *mirinda* había cuatro clases de hombres: los *mocotas*, así llamados los nobles y los libres; los *hijos de las*

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 1-2, col. 167-168.

<sup>22</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 7, col. 170.

*mirinda*, integrados por los agricultores y artesanos libres; el *quisico*, al que pertenecían los esclavos adscritos a la *mirinda* y que eran hereditarios; y los *mobicas*, esclavos adquiridos por los *sobas* o por los particulares, de los que disponían libremente<sup>23</sup>.

El rey Inene Angola solicitó al rey de Portugal que le enviara misioneros, pues manifestó deseos de hacerse cristiano, así como también el comerciar con los portugueses ya que, decía, poseía riquísimas minas de plata. En 1560 llegó una legación lusitana, enviada por Juan III, al mando de Pablo Díaz Novais, a quien acompañaron cuatro jesuitas. Fueron recibidos por el sucesor de Inene, Dambi, el cual encarceló a varios portugueses y les robó. Vueltos a su país, el rey Don Sebastián organizó una expedición al mando de Pablo Díaz, con el que iban varios jesuitas, para exigir reparaciones y motivados por la creencia de que había ricas minas de plata. El gobernador Díaz fundó la capital en Loanda, en la costa, y durante cuatro años los portugueses sostuvieron una buena amistad y comercio con el rey Quilonje, sucesor de Dambi, al que ayudaban en sus habituales guerras contra los *sobas* vecinos. Pero el rey, al observar que los portugueses crecían en número y espoleado por la codicia, mató a bastantes de ellos, se adueñó de las mercancías de catorce barcos y declaró la guerra al gobernador. Este se alió con otros *sobas*, declaró la guerra a Quilonje, al que venció, conquistó tierras, se apoderó de las minas y asentó el dominio portugués en la región<sup>24</sup>.

En 1501 los portugueses, rebasado el Cabo de Buena Esperanza, llegaron a la ciudad de Sofala, en el actual Mozambique, e iniciaron un próspero comercio de esclavos fuertes y altos, llamados cafres. Mediado el siglo, el rey Monotapa, instigado por los mahometanos, ordenó asesinar al jesuita Gonzalo de Silveria y quemar las iglesias. El rey Don Sebastián, en 1569, envió una expedición al mando de Francisco Barreto para castigar los atropellos cometidos y con el deseo de hacerse con las ricas minas de oro del reino. Varios años y no pocas cruentas guerras les costó a los portugueses vencer al rey y establecer su dominio en el territorio<sup>25</sup>.

## 2. Los títulos y modos según los cuales los negros son reducidos a la esclavitud

Molina hace un detallado recuento de las prácticas de los reyezuelos y caciques negros para hacer esclavos en Africa. No habla de memoria, pues estaba bien informado por parte de los jesuitas y de otras personas, que habían vivido en el continente africano. Y lo hace con seriedad, sobriedad y sin excesos verbales, actitud que comunica a los datos que transmite naturalidad y valimiento.

<sup>23</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 9, 11, col. 170-173.

<sup>24</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 9, col. 491-495.

<sup>25</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 15, col. 175-176.

### *Por las guerras*

Las guerras, que entre los africanos se realizaban con cualquier pretexto, eran habituales y endémicas. De ellas no se libraba lugar alguno en ambas Guineas ni en la Cafrería de Mozambique. Entre los *sobas* de Angola eran frecuentísimas. Los *sobas*, cuando entre ellos se suscitaban pleitos, los sometían al juicio del rey, cuya solución dilataba mientras recibía regalos de las partes en litigio hasta que los arruinaba. Entonces, el rey les decía que dirimieran sus cuestiones con las armas. A estas guerras las llamaban *mochanos*. Molina apunta la razón de que eran muy pocos los reyes con gran poder y dominio y muchos los reyezuelos que gobernaban despóticamente sobre pequeños territorios, lo cual los mantenía en continuos enfrentamientos. Los capturados en estas guerras eran muertos o reducidos irremisiblemente a la esclavitud perpetua. Cuando se avistaban las naves portuguesas se recrudecían las guerras entre ellos, y, de este modo, obtenían más esclavos para vender a los portugueses<sup>26</sup>.

### *Por delitos*

Eran muchísimos los que se esclavizaban por haber cometido delitos, frecuentemente leves. Los tribunales de justicia estaban formados habitualmente por el reyezuelo y los ancianos, los cuales se reunían debajo de un árbol y dictaban sentencia mediante sufragio, siendo la condena a muerte o a esclavitud<sup>27</sup>.

Los robos, aunque fueran de cosas de poco valor, como de una gallina u objetos menores, se castigaban con la muerte o esclavitud. Por ello, los hurtos entre los africanos eran muy raros<sup>28</sup>.

Por los delitos del padre, aunque fueran levísimos, se castigaba con la muerte o esclavitud a las esposas, hijos y hermanos del delincuente<sup>29</sup>.

Molina ofrece muchos pormenores de las formas en que se hacían esclavos por los *sobas*. Los más poderosos mataban o sometían a la esclavitud a los nobles *mocotas* y a sus familiares por delitos graves o muy leves cometidos por ellos o por sus parientes; en muchas ocasiones eran suficientes las meras sospechas o conjeturas, a veces fingidas, del *soba*. Si el *soba* tenía la más mínima sospecha de que alguien intentaba matarle, alzarse en rebeldía o auxiliar a sus enemigos, lo condenaba a muerte o a esclavitud, junto con su familia, parientes e incluso conocidos; a la vez, se adueñaba de todos sus bienes. Se cuenta que un niño fue hecho esclavo, él y toda su familia, por haber mirado a una de las mujeres del *soba*.

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 3, 13, 17, col. 168-169, 173, 176.

<sup>27</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 3, col. 168-169.

<sup>28</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 4, col. 169.

<sup>29</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 5, col. 169, disp. 35, nn. 7-8, col. 182.

Familias enteras fueron llevadas a la muerte o a la esclavitud por el rey de Angola y expoliados de sus bienes por quitar una pluma de los pavos reales del rey o por colocar calabazas debajo de sus palmeras para recoger el licor que destilaba la palma. Y como estos casos se podrían citar otros muchos semejantes<sup>30</sup>.

El *soba* era juez único y sus sentencias, que se emitían sin juicio ni indagación alguna, eran válidas e inapelables y si por azar un súbdito llegaba a descubrir un error en la sentencia era inmediatamente reducido a la esclavitud junto con toda su parentela. Sólo la totalidad o una mayoría de los *mirinda* podía entablar un juicio contra el *soba*. Si un súbdito se atrevía a iniciar un juicio contra el *soba*, se le condenaba como reo de lesa majestad a muerte, se le expoliaba de sus bienes, se asaltaba su casa y se hacían esclavos a todos sus parientes y soldados<sup>31</sup>.

#### *Por venta propia*

Molina se limita a decir que, como en Africa no estaba en vigor el Derecho Cesáreo, no eran aplicables las seis condiciones exigidas por el mismo y que había que atenerse a las normas y costumbres de cada región. No aporta, por otra parte, casos concretos de posibles ventas de la propia persona<sup>32</sup>.

#### *Por venta de los hijos*

También en este caso habría que aplicar los usos y costumbres admitidos en Africa, pues el Derecho Cesáreo no estaba vigente, pero con la condición de que no fueran contrarios al derecho natural, ya que podían darse costumbres en sí mismas ilícitas. La práctica de la venta de los hijos como esclavos no era infrecuente en Africa: si el padre se enojaba con su hijo o una de sus esposas por haber cometido una falta leve, podía venderlos como esclavos; en ocasiones, vendían a los hijos por adquirir una campanilla, un espejo o cualquier bagatela, que ofrecían los mercaderes portugueses; en la Cafrería se vendían los hijos por hambre o para pagar deudas; los *sobas* de Angola acostumbraban a vender a los portugueses los hijos que tenían de sus esclavas; los *mobicas* de la Guinea Inferior vendían a sus hijas como esposas a cambio de esclavos<sup>33</sup>.

La venta de hijos era costumbre muy extendida en muchos lugares de la India, principalmente por causa del hambre. Molina trata extensamente el tema de ese

<sup>30</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 14, col. 173-175.

<sup>31</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 14, col. 173-175.

<sup>32</sup> *Ibidem*, disp. 33, n. 14, col. 162-163.

<sup>33</sup> *Ibidem*, disp. 33, nn. 28-29, col. 164, disp. 34, nn. 11, 12, 14, 17, col. 172-176, disp. 35, n. 8, col. 182.

tipo de esclavitud y del comercio de esclavos de los portugueses en las regiones de Oriente<sup>34</sup>.

#### *Por nacimiento*

En Africa, por regla general, los hijos de las esclavas nacían esclavos. En estas situaciones había que aplicar las reglas del lugar al no estar vigente el Derecho Cesáreo<sup>35</sup>.

#### *Por robos de esclavos*

En muchos lugares, especialmente en las *mirindas* de Angola y en la Cafrería, en tiempos de paz, los hombres de una *mirinda* solían robar los esclavos de otras. Lo mismo sucedía entre aldeas y entre particulares, pues la norma general era que si a uno le robaban un esclavo se compensaba robando otro. Cuando había noticia de la llegada de los mercaderes portugueses aumentaban los robos de esclavos<sup>36</sup>.

#### *Por rescate de los condenados a muerte*

En Africa, los mercaderes portugueses, ocasionalmente, solían rescatar a los condenados a muerte con la condición de hacerlos esclavos. En otros casos lo hacían para salvarlos de ser comidos, pues, aunque en la Guinea Superior eran pocos los que comían carne humana, en la Inferior eran muchos los que lo hacían, al igual que en la Cafrería había tribus que la comían. Cuenta Molina que había mercaderes de esclavos negros entre los africanos que los vendían en los mercados como carne para el consumo y que preferían matar a esos infelices antes que venderlos por un precio menor del que tenía la carne en el mercado<sup>37</sup>.

#### *Por deudas*

Los *sobas* se solían cobrar las deudas de los difuntos, por muy exiguas que fueran, tomando como esclavos a los hijos aunque valieran mucho más<sup>38</sup>.

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 9-11, col. 183-184.

<sup>35</sup> *Ibidem*, disp. 33, n. 32, col. 166-167.

<sup>36</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 17, col. 176, disp. 35, nn. 17-18, col. 190-192.

<sup>37</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 3, 6, 14, 17, col. 168-169, 173-176.

<sup>38</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 14, col. 173-175.

*Por actos despóticos y emboscadas*

Los reyezuelos, por un simple enfado recibido de un súbdito, ordenaban matarlo o hacerlo esclavo junto con toda su familia<sup>39</sup>. A veces, organizaban emboscadas para apresar inocentes y, posteriormente, venderlos a los portugueses<sup>40</sup>.

*Los esclavos heredados o Quisico de Angola*

Los esclavos anejos a la *mirinda* o *quisico*, formaban, como se indicó, un grupo de esclavos considerados como tales desde tiempos inmemoriales, propiedad del *soba*, y que se heredaban a tenor de las costumbres de sus mayores. Se podían vender libremente<sup>41</sup>.

*Los mobicas de Angola*

Son, como se dijo, los esclavos adquiridos por los *sobas* y otros particulares para utilidad propia, los cuales los vendían y permutaban entre sí desde tiempos antiquísimos en las plazas y mercados públicos y, en la actualidad, también los venden a los portugueses<sup>42</sup>.

*Por adulterio y violación*

Los adulterios y las violaciones de mujeres también podían ser causa de muerte o esclavitud de los adúlteros y violadores según lugares y costumbres<sup>43</sup>.

<sup>39</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 5, col. 169.

<sup>40</sup> *Ibidem*, disp. 34, 5, 14, col. 169, 173-175. REBELLO [6], lib. XVIII, quaest. XII, sect. 5, n. 31, p. 889, abunda en el tema. Unos son llevados a las naves de los portugueses por la fuerza o el engaño; familias enteras, esposas, hijos y consanguíneos, sin haber cometido culpa alguna, son cruelmente reducidos a la esclavitud por el delito del padre; otros, capturados en guerras injustas, pues los bárbaros negros no cuidan en nada de su justicia, ya que la norma es que el más fuerte capture al débil, son hechos esclavos inicuaente. En algunos lugares, cuando aparece un hombre muerto, cuya autoría se ignora, mediante un maléfico engaño, reducen a esclavitud a toda su familia. Colocan al difunto sobre una parihuela, y mediante un artilugio de cuerdas que disimulan debajo del cadáver, mueven la cabeza del fallecido a discreción. A continuación, llevan el cadáver a las casas de los vecinos de la aldea. Dentro de la casa preguntan al muerto si alguno de sus moradores lo ha matado. Con el artilugio montado mueven la cabeza del difunto en sentido afirmativo o negativo, según convenga. Cuando quieren condenar a la esclavitud a una familia determinada, provocan en el muerto señales acusatorias que apuntan al cabeza de familia, con lo que queda demostrado su crimen y conseguido el resultado buscado. En resumen, usan de tales formas y tretas de hacer esclavos en tal grado, que las personas que conocen y viven en aquellos lugares afirman que de mil esclavos, la mayoría lo han sido injustamente.

<sup>41</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 11, col. 172.

<sup>42</sup> *Idem*.

<sup>43</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 6, col. 181.

Como puede comprobarse, la esclavitud era en Africa, mucho antes de la llegada de los portugueses, una institución habitualmente admitida, ampliamente practicada y consentida y en la que se podía entrar por múltiples vías. Al contrario de lo que sucedía en aquellos países en donde estaba en vigor el Derecho Cesáreo, regulada por una estricta legislación y por unas condiciones legales perfectamente delimitadas, en Africa, la esclavitud dependía de unos usos y costumbres con escasa cobertura legal, junto con una intervención desmesurada del poder despótico de los reyezuelos, sin apenas posibilidad de juicios mínimamente fiables. Dentro de este contexto general nos encontramos con una excepción. Molina dice que el rey de Monicongo en la Guinea Inferior, cuando llegaron los portugueses, se convirtieron él y sus súbditos al cristianismo, con el resultado de que en ese reino, ni se compran esclavos negros, ni tampoco se admite la esclavitud por delitos<sup>44</sup>.

### 3. La injusticia de la esclavitud de los negros

Molina no duda en asegurar que la mayoría de los africanos eran hechos esclavos sin causa ni título que lo justificara, pues los modos utilizados eran, en su mayoría, manifiestamente injustos y, de esta manera, se vendían a los portugueses muchos esclavos reducidos sin causa suficiente<sup>45</sup>. Como las normas del Derecho Cesáreo sólo estaban en vigor en el mundo cristiano, en Africa, a tenor de lo indicado, había que atenerse a las costumbres y normas de los lugares, aunque éstas siempre había que examinarlas a la luz del derecho natural, obligatorio, por su misma naturaleza, para todos los países y gentes del mundo<sup>46</sup>.

Para Molina no hay duda de que las guerras entre los negros se llevaban a cabo lejos de todo derecho y justicia y rarísimamente podían presumirse justas, pues no pasaban de ser simples latrocinios. Los africanos no se preocupaban en nada de la justicia de las guerras y no se tenían en cuenta las condiciones exigidas por el derecho natural para su licitud: ni las solía declarar la autoridad legítima, ni mucho menos se cuidaba de que hubieran causas justas para iniciarlas, ni, por supuesto, solía darse recta intención. Aún más, cuando llegaban las naves portuguesas, se avivaban las guerras entre ellos para poder venderles más esclavos<sup>47</sup>. No obstante, algunas de las guerras sostenidas por los portugueses con los africanos fueron justas, pues en ellas se cumplieron las condiciones exigidas por el derecho y los negros capturados fueron legítimamente reducidos a la esclavitud. Tales fueron las habidas contra el rey Quilonje en Angola y el rey Monotapa en Mozambique<sup>48</sup>.

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 9, col. 170-172.

<sup>45</sup> *Ibidem*, disp. 35, nn. 16, 18, col. 189-192.

<sup>46</sup> *Ibidem*, disp. 33, nn. 28-29, col. 164.

<sup>47</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 3, col. 168-169, disp. 35, n. 17, col. 190-192.

<sup>48</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 15-16, col. 175-176, disp. 53, col. 180-181.

En principio es justa la esclavitud del que ha sido condenado por el poder público por la comisión de un delito digno de tal pena. Es injusto y contrario al derecho natural, civil y canónico el condenar a la esclavitud a los hijos, mujeres y parientes por el delito cometido por el padre, cualquiera que sea, y menos todavía si es levísimo. Pudiera ocurrir tal condena si se tratara de un crimen tan horrendo que el bien de la sociedad lo requiriera, caso rarísimo que difícilmente puede ocurrir. Dice Molina que en Africa podrían considerarse delitos suficientes para condenar a la esclavitud los que entre nosotros se consideraban comparativamente algo menores. Pero, en cualquier caso, siempre deben ser muy graves y, por tanto, todos los modos por los que suelen ser sometidos los negros a la esclavitud por faltas leves, que son la mayoría, son injustos y tienen su origen en la avaricia, codicia y crueldad de los padres o de las autoridades. Particularmente están desprovistas de cualquier asomo de justicia las inicuas condenas de los *sobas*. Lo mismo hay que decir del cobro de las deudas del difunto haciendo esclavos a su familia. El adulterio y la violación serían motivos suficientes para condenar a la esclavitud a los adúlteros y a los violadores<sup>49</sup>.

Cuenta Molina que, en Africa, las costumbres permiten castigar con la esclavitud por robos y que se constata que en los lugares en que las normas son severas no se dan, pues los negros son inclinadísimos a robar. Siempre, no obstante, el robo tendría que ser de objetos y de cosas de considerable valor y no de escasa consideración, como sucede habitualmente, pues, en estos casos, al tratarse de hurtos leves, no serían causa legítima de esclavitud. El robo de una gallina o de otros hurtos leves podrían ser motivo de esclavitud si con ese castigo se lograran erradicar de hecho los robos de la sociedad, pues el bien que se consigue es superior a la levedad del hurto, aunque, nunca, debe condenarse a nadie temerariamente<sup>50</sup>.

En cuanto a la venta de los hijos por parte de los padres, hay que atenerse a las costumbres propias de los lugares, aunque sería ilícito venderlos por cualquier motivo, como para adquirir una campanilla u otras fruslerías, pues, por encima de cualquier consideración, el derecho natural exige que la venta, a cambio de alimentos o dinero, se haga para subvenir a necesidades muy graves que no admiten otra solución<sup>51</sup>.

Acerca del problema de si los mercaderes portugueses podrían rescatar de la muerte o de ser comido a un condenado con la condición de hacerlo esclavo, Molina afirma que sería lícito tal trueque si el individuo hubiera sido condenado a muerte justamente. Pero si se trata de un condenado injustamente, sólo se podría hacer si no hubiera otro camino, pero con la condición de que el esclavo pudiera recobrar la libertad cuando, con su trabajo o por otros modos, llegara a devolver el precio pagado por el rescate. No obstante, Molina dice que sería mucho mejor,

---

<sup>49</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 14, col. 173-175, disp. 35, nn. 4, 6-8, col. 181-182.

<sup>50</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 6, col. 181-182.

<sup>51</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 9, col. 183-184.

tanto en un caso como en el otro, pagar el rescate y dejar en libertad al condenado. Si el condenado fuera un cristiano, no se le podría reducir a la esclavitud en compensación del rescate pagado, sino que, bien por caridad cristiana, bien mediante un préstamo al condenado, habría obligación de rescatarle de la muerte<sup>52</sup>.

En resumen: fuera de los esclavos provenientes de las guerras justas de los portugueses con los africanos o de los resultantes de delitos muy graves, que eran los menos, la gran mayoría de los negros esclavizados, a juicio de Molina, habían sido hechos injustamente al no existir causa o título que los legitimara; y, en aplicación de los principios del derecho natural, había obligación de devolverles la libertad ilícitamente arrebatada y resarcirles de los daños ocasionados. Además, al ser notorio y evidente que con la llegada de los mercaderes portugueses se multiplicaban las formas injustas de hacer esclavos, afirma Molina que había que maldecir y condenar este negocio de la esclavitud<sup>53</sup>. Por supuesto, todos aquellos esclavos provenientes de actuaciones despóticas, emboscadas o de robos, había que considerarlos como injustamente hechos, pues procedían de causas, por su propia naturaleza, injustas.

### III. DE LA COMPRA DE LOS ESCLAVOS NEGROS

Después de demostrar Molina que la mayoría de los esclavos negros no lo eran, pues habían sido hechos injustamente, se introduce en el espinoso y delicado tema de la licitud de la compra de esos esclavos. Trata separadamente de dos problemas, que aunque a primera vista pudieran parecer semejantes, no lo eran, por tratarse de situaciones morales y jurídicas distintas: el de la primera compra de los esclavos que hacían los mercaderes y, ayudados en muchas ocasiones por los *tangosmaos* y los *pomberos*; y el de la segunda o sucesivas compras que se realizaban por otros compradores.

Los *tangosmaos* y los *pomberos* eran portugueses que vivían, los primeros en la Guinea Superior y los segundos en la Inferior, cuya misión era adentrarse en el interior del territorio africano cuando llegaban las naves con los mercaderes y, acompañados de negros, con las mercaderías que les entregaban los comerciantes, se acercaban a los mercados, plazas y lugares de venta de esclavos, para comprarlos. Buenos conocedores de las rutas y lugares de comercio ejercían el oficio de intermediarios de los mercaderes, trataban directamente con los vendedores negros, logrando comprar y transportar a las naves grandes cantidades de esclavos. Por supuesto, no eran los únicos que efectuaban este cometido, pues había sitios en los que no entraban y eran no pocos los negociantes negros que llevaban directamente los esclavos hasta las naves y allí los vendían a los comerciantes<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> *Ibidem*, disp. 33, nn. 30-31, col. 164-166.

<sup>53</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 13, col. 191.

<sup>54</sup> disp. 34, nn. 3,8, col. 168-170.

## 1. El negocio de la esclavitud

Los beneficios económicos que reportaba el comercio de esclavos fueron, desde un principio, muy grandes para los mercaderes, los *tangosmaos* y los *pomberos*, a pesar de los muchos gastos que ocasionaban y de los riesgos personales a los que se sometían. En los primeros años los esclavos de la Guinea Superior se compraban con cualquier baratija, aunque después aumentó un poco el precio, mientras que los de la Guinea Inferior siempre tuvieron un precio más bajo. En cualquier caso, hay que decir que su precio era muy bajo<sup>55</sup>.

El precio de un esclavo, en la Guinea Inferior, generalmente solía costar alrededor de un escudo. Se compraban por un espejo, por paños encarnados o verdes y por baratijas de vidrio o doradas. Considera Molina que no es ilícito pagar precios tan bajos, ya que lo que para nosotros tiene escaso valor, para ellos lo tiene mayor, pues son objetos que ellos desean; además, hay abundancia de esclavos, los viajes de los mercaderes son muy largos y abundan en peligros mortales, suelen morir muchos esclavos en el viaje y hay que alimentarlos durante la travesía; todo lo cual aumenta los gastos. Los africanos, por su parte, venden entre ellos esclavos por objetos que consideran de ínfimo valor, como pelos de elefante y dientes de pantera que se cuelgan al cuello y otras cosas parecidas<sup>56</sup>.

Molina se admira de por qué había tan grandes cantidades de esclavos negros, a pesar de los muchos que morían en sus constantes guerras y de los numerosos que se compraban y exportaban. Lo explica diciendo que los negros tenían muchas esposas que les daban muchos hijos y que las hembras superaban considerablemente en número a los varones. Los reyezuelos negros, por otro lado, medían el grado de su riqueza según el número de esclavos de que disponían, que les ayudaban en la agricultura, sus negocios y otros servicios. Los esclavos de ambas Guineas se exportaban a Portugal, Brasil y otros lugares del Nuevo Mundo, entre otras cosas, para el cultivo y fabricación del azúcar y, sobre todo, para la explotación de las minas de oro y plata. Los esclavos más apreciados eran los que provenían de la Cafrería en Mozambique, pues los cafres eran altos y robustos; éstos también se exportaban a la India<sup>57</sup>.

El rey de Portugal se lucraba extraordinariamente de este negocio. De los esclavos que los mercaderes obtenían en la Guinea Superior: de los llevados a Cabo Verde, la cuarta parte eran del rey; de los llevados directamente a Portugal, la décima era para el rey; de los que en uno o en otro caso le quedaban al mercader, la décima era para el rey en concepto de sisa; además, de los llevados directamente a Portugal, eran del rey la cuarta parte de los que llegaban vivos y la vigésima de los remanentes. De los esclavos comprados por los mercaderes en la Guinea

---

<sup>55</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 2-3, col. 167-168.

<sup>56</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 12, col. 184-186.

<sup>57</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 12, 14-15, col. 173-176, disp. 35, n. 12, col. 185, 186.

Inferior: de los llevados directamente a Brasil, el rey recibía tres mil reis por cada uno; del resto que se llevaban a la isla de Santo Tomás o a Portugal, se entregaban al rey en proporciones semejantes a los de la Guinea Superior. Los *sobas* pagaban al rey de Portugal en calidad de tributo y como reconocimiento de su obediencia, la mitad de los esclavos y de los bienes de los muchos esclavos que hacían injustamente, especialmente de las condenas derivadas de unos *sobas* sobre otros<sup>58</sup>.

## 2. La actitud de los mercaderes portugueses

Los mercaderes portugueses, los *pomberos* y los *tangosmaos* no se preocupaban en modo alguno de los títulos, causas o modos por los que los negros habían sido hechos esclavos. Con tal de ponerse de acuerdo en el precio, compraban todos los esclavos que se les ofrecían sin mayores averiguaciones. Dice Molina haber hablado con los mercaderes portugueses, quienes no negaban que procedían de esa manera, y añade que a los mercaderes lo único que les preocupaba era el provecho y la ganancia. Así, aprobaban todas las formas injustas y perversas con que los *sobas* hacían esclavos, pues lo único que les importaba era el lucro. Cegados por la codicia, este negocio no les causaba el menor escrúpulo y no hacían caso alguno de las advertencias de los religiosos, confesores y varones rectos y sabios, que les amonestaban sobre los peligros morales que entrañaban esas compras<sup>59</sup>.

Cuando a los mercaderes se les preguntaba, como hizo Molina, si antes de comprar a los esclavos averiguaban si su procedencia era legítima, si se derivaban de justos títulos, y se les decía con claridad, tratando de provocarles algún escrúpulo, que dichos esclavos, en su mayoría, habían sido hechos injustamente, respondían: que aunque intentaran averiguar los títulos, nada se podría saber con certitud, pues los africanos se niegan a tratar de ello; que, por principio, ningún vendedor admitiría que se le preguntara sobre la legitimidad del título de lo que ofrece en venta; que los africanos no admiten que los mercaderes puedan comprar esclavos directamente, sino mediante intérpretes y negociantes negros, ya que éstos quieren evitar a toda costa cualquier indagación, pues les podría llevar a la muerte si, por casualidad, se descubrieran fraudes; que, en consecuencia, exigen a los mercaderes que compren lo que les ofrecen sin hacer más averiguaciones, ya que incluso podría peligrar la vida de éstos por querer enterarse de lo que no deben; que si se niegan a comprarlos podían caer en la indignación e incluso castigos de los negros; que no les corresponde a ellos resolver este problema, pues es obligación del rey y de los obispos solucionarlo, los cuales, de hecho, lo toleran y permiten, por lo que no tienen por qué tener escrúpulo alguno; que, en definitiva, los esclavos que se compran son bautizados y se les hace cristianos, lo cual es un

<sup>58</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 11,14, col. 167-168, 173-175.

<sup>59</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 6, 14, 17, col. 170-176, disp. 35, n. 2, col. 180.

bien impagable, y, además, se benefician en su vida material, pues antes vivían desnudos y se alimentaban miserablemente<sup>60</sup>.

Dedica Molina unos párrafos para describir el cruel trato que mercaderes, *pomberos* y *tangosmaos* daban a los esclavos. El traslado desde sus lugares de origen a los navíos se convertía en un auténtico calvario para los esclavos: arrancados a la fuerza de sus tierras y familias, azotados y maltratados por los *pomberos* y *tangosmaos*, los cuales, a veces, con el brazo de uno que mataban golpeaban al resto, soportando continuas vejaciones, con el miedo a la esclavitud que les esperaba y el pánico a morir en cualquier momento por el temor a ser asesinados o devorados en el camino. En las naves, los mercaderes, solían embarcar a muchos más de la cuenta, hacinados como en una cárcel, muriendo no pocos en la travesía. Los concubinatos se multiplicaban, pues los mercaderes, *tangosmaos* y *pomberos* tenían a su servicio esclavas para satisfacer sus placeres y, al juntar esclavos de ambos sexos, las uniones ilícitas entre los negros se multiplicaban. Acaba Molina haciendo una significativa reflexión: tal como los mismos mercaderes reconocen, son poquísimos los que en realidad llegan a enriquecerse con el negocio de los esclavos por causa de los muchos atropellos y excesos que se cometen<sup>61</sup>.

## 2. La primera compra de los esclavos negros

Nos referimos a la primera compra de esclavos, que los mercaderes portugueses hacían en Africa, de los que se les ofrecían en venta. El problema que tuvo que resolver Molina, aplicando normas y principios jurídicos, morales y religiosos, era grave y embarazoso, pues se trataba de resolver la licitud o ilicitud moral de la compra de esclavos, si podían ser comprados en conciencia o, por el contrario, si era pecado mortal el hacerlo. De la admisión de la ilicitud de la compra de esclavos se derivaban necesariamente graves consecuencias, no sólo religiosas, sino también económicas para los mercaderes y políticas para las autoridades reales.

*Primera proposición.* Muchos, la mayoría, de los esclavos negros que habían sido hechos en Africa no lo eran, pues se hicieron ilegítimamente sin títulos justificativos. Lo expuesto en el capítulo anterior es la prueba evidente de esta proposición.

*Segunda proposición.* Los mercaderes saben que muchos de los esclavos que ellos compran han sido reducidos injustamente a la esclavitud. Y no solamente lo saben, sino que lo reconocen, pues es voz y presunción común. Tanto es así, que Molina se arriesga a decir que no hay ni un solo mercader que lo ignore<sup>62</sup>.

<sup>60</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 6, col. 169-170, disp. 35, n. 2, col. 180.

<sup>61</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 18, col. 191-192.

<sup>62</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 16, col. 189-190.

*Tercera proposición.* Los mercaderes, no obstante, compran indistintamente los esclavos que les ofrecen en venta, sin preocuparse en nada de los títulos justos, ni hacerse el menor planteamiento moral de tales compras<sup>63</sup>.

*Cuarta proposición.* Los mercaderes, al tratarse de esclavos que se presumen ilegítimos, están siempre obligados a averiguar la verdad y salir de la duda y sospecha, y no les excusa el que generalmente les sea muy difícil el hacerlo<sup>64</sup>.

*Quinta proposición.* Si los mercaderes no averiguan la verdad pecan mortalmente contra la justicia y la caridad al comprarlos y, por tanto, en modo alguno, pueden lícitamente adquirirlos, ni poseerlos de buena fe, pues los compran sabiendo que están injustamente hechos. Dicha compra es, en sí misma, inmoral, injusta, inicua, ilícita e ilegítima. Comprar cosas sobre las que hay presunción de que han sido adquiridas con título injusto y que, por tanto, no pertenecen al vendedor, es, sin duda alguna, pecado mortal; lo mismo hay que decir de la compra de esclavos que no lo son. Y no valen los motivos que los mercaderes alegan y que expusimos más arriba, pues no son razones sino excusas, que, en ningún momento, les eximen de pecado mortal. Aún más, los mercaderes deben amonestar a los negociantes negros que lo que hacen es contrario al derecho natural y, así, darles ejemplo<sup>65</sup>.

*Sexta proposición.* Como se trata de una compra ilegal, los mercaderes no son legítimos dueños de los esclavos injustamente adquiridos. En consecuencia, quedan obligados bajo pecado mortal: a devolver inmediatamente la libertad a los esclavos, aunque los hayan poseído durante largo tiempo y hayan pagado un precio razonable por ellos; no pueden lícitamente venderlos ni exportarlos como esclavos; están moralmente obligados a resarcirles de todos los servicios prestados, a devolverles las riquezas que les hayan podido generar y compensarles de las injurias recibidas y daños ocasionados. Si se tratara de una esclava con hijos nacidos en el cautiverio, hay que devolverles la libertad y resarcirles de los posibles provechos que el dueño haya recibido de ellos. Si el esclavo hubiera muerto hay que resarcir a sus herederos y, en su defecto, entregar el monto de lo adeudado a los pobres u obras pías para su alma. El precio que el comprador pagó nunca lo puede exigir al esclavo sino a su vendedor<sup>66</sup>.

*Séptima proposición.* Si algún mercader compró esclavos con ignorancia invencible —caso rarísimo, pues se presume lo contrario— y luego le surgieren dudas sobre la legitimidad de la compra, queda obligado a salir de la duda, pero, mientras persista ésta y no le conste la certeza de la ilegitimidad de la compra, puede poseerlos lícitamente, pues, en la duda, es mejor la condición del poseedor<sup>67</sup>.

---

<sup>63</sup> *Idem.*

<sup>64</sup> *Idem.*

<sup>65</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 3, col. 168-169, disp. 35, col. 179, nn. 78, 16-17, 21, col. 182, 189-191, 193.

<sup>66</sup> *Ibidem*, disp. 35, col. 179, nn. 8, 16, col. 182, 189-190, disp. 36, nn. 1-2, col. 194-195.

<sup>67</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 21, col. 193.

En conclusión: para Molina es evidente que la compra de esclavos negros por parte de los mercaderes portugueses es injusta y pecado mortal, con obligación de devolverles la libertad perdida.

### 3. La segunda y sucesivas compras de esclavos

*Primera proposición.* Todos los que han comprado de buena fe esclavos a los mercaderes o a otros vendedores, los poseen lícitamente<sup>68</sup>.

*Segunda proposición.* No hay la menor duda de que todos aquellos que compran en Portugal esclavos, tanto a los mercaderes como a otros vendedores, deben ser considerados o presumirse poseedores de buena fe de los mismos. La afirmación de Molina, lógicamente, puede aplicarse a cualesquiera compradores, como serían los de Brasil o del Nuevo Mundo. Diversas son las razones aportadas por Molina para demostrar su aserto: no corresponde a las ciudadanos el indagar si las mercancías que se venden en el reino –en nuestro caso los esclavos– son legítimas o no, pues es cometido de los ministros reales el hacerlo y a su dictamen o juicio hay que atenerse; aunque se pueda presumir que muchos de los esclavos importados por los mercaderes fueron hechos injustamente, ello no quiere decir que lo fueron todos, ni, por tanto, ninguno de ellos en particular<sup>69</sup>.

*Tercera proposición.* De lo inmediatamente expuesto se deduce que todos los compradores de esclavos negros a los mercaderes o a otros vendedores, los poseen legítimamente y de buena fe y pueden, por tanto, moralmente disponer de ellos<sup>70</sup>.

*Cuarta proposición.* Si posteriormente surgieran dudas acerca de la legitimidad del esclavo, siempre lo podrá retener lícitamente, pues, según, el derecho, cuando hay duda sobre la posesión de una cosa, es mejor la condición del poseedor. No obstante, si se ofrece la ocasión de despejar la duda, hay obligación de hacerlo<sup>71</sup>.

*Quinta proposición.* Si de manera absoluta se llegara a probar que el esclavo comprado había sido hecho injustamente –lo cual ocurrirá muy raramente– desaparece la duda y en modo alguno se puede poseer legítimamente el esclavo, a quien hay que otorgarle inmediatamente la libertad, quedando obligado el dueño, a las restituciones y compensaciones anteriormente expuestas<sup>72</sup>.

En conclusión: para Molina, los compradores de esclavos a los mercaderes o a otros se presume que son poseedores de buena fe, a no ser que haya prueba evidente en contrario, y, si surge alguna duda, los pueden retener legítimamente.

<sup>68</sup> *Ibidem*, disp. 36, n. 1, col. 194-195.

<sup>69</sup> *Ibidem*, disp. 36, n. 1, col. 194-195.

<sup>70</sup> *Idem*.

<sup>71</sup> *Idem*.

<sup>72</sup> *Ibidem*, disp. 36, nn. 1-2, col. 194-195.

## IV. LA ACTITUD DEL REY Y DE LAS AUTORIDADES REALES Y ECLESIASTICAS

Declara Molina, no sin cierta perplejidad, que los obispos, sacerdotes y confesores de Cabo Verde y Santo Tomás no muestran duda o escrúpulo alguno sobre este negocio de los esclavos y de los títulos que fundamentan su legitimidad. Absuelven tranquilamente a mercaderes, *tangosmaos* y *pomberos* sin inquirir ni preguntar sobre este asunto. Por el contrario, tienen en cuenta y les imponen las penas eclesiásticas correspondientes si no han cumplido con el precepto anual de la confesión y de la comunión, o si viven en concubinato. De ahí que los mercaderes se aferren a esta praxis para tranquilizar sus conciencias<sup>73</sup>.

Molina no aprueba este proceder, o cuando menos, no lo comprende, pues, a su juicio, los obispos, sacerdotes, confesores, así como las autoridades reales de Santo Tomás no pueden ni deben permitir nada que se oponga a la justicia. Y Molina, en sus disputaciones, ya ha demostrado y denunciado suficientemente las injusticias e iniquidades cometidas en las formas de hacer esclavos<sup>74</sup>.

No tiene, Molina, reparo alguno en decir que las autoridades civiles y eclesiásticas citadas están obligadas a procurar que se estudie detenidamente la justicia o injusticia de los títulos o causas de la esclavitud de los negros, que se prohíban las prácticas ilícitas y se ordene lo más conveniente, a no ser que, confiesa Molina, a dichas autoridades les parezca evidente lo que a él se le oculta, o bien se fundamenten en otros principios doctrinales que él no vislumbra. Es decir, Molina, después de hacer una profunda reflexión teológica y jurídica del asunto, ha deducido unas conclusiones, las cuales se oponen y son contrarias a la praxis moral desarrollada por esas autoridades y les pide que, a ser posible, convengán en demostrarle lo contrario<sup>75</sup>.

Insiste Molina en que, para solucionar el grave problema moral derivado de la esclavitud de los negros, habría que, en principio, enviar a buenos predicadores y personas de piedad y buena conciencia para que examinaran si son justos las causas y los títulos por los que se les hace esclavos, lo cual ayudaría a crear una buena conciencia en todos los que están implicados en dicho negocio, favorecería la conversión al cristianismo de aquellas gentes y les ayudaría a abandonar sus bárbaras costumbres, facilitándoles una vida más humana<sup>76</sup>.

El rey de Portugal había nombrado unos funcionarios para que en Cabo Verde investigaran si los mercaderes cometían alguna injusticia contra los negros esclavos al comprarlos, formalidad que Molina juzga insuficiente para encontrar una solución definitiva al problema. Por otro lado, insta a las autoridades a que pongan los medios necesarios para impedir los concubinatos de los mercaderes, *tangos-*

---

<sup>73</sup> *Ibidem*, disp. 34, nn. 6, 14, col. 169-170, 173-175, disp. 35, n. 2, col. 180.

<sup>74</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 19, col. 192-193.

<sup>75</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 16, col. 189-190.

<sup>76</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 19, col. 192-193.

*maos y pomberos* con las esclavas negras, así como para erradicar el hacinamiento de esclavos de ambos sexos, frecuente causa de uniones ilícitas<sup>77</sup>.

#### V. LUIS DE MOLINA, CONTRARIO A LA INJUSTA ESCLAVITUD DE LOS NEGROS

Trata Molina, en primer lugar, de exculpar a los cristianísimos reyes de Portugal en este asunto: presume que no solamente no han sido bien informados, sino que son muchos los que han tratado de ocultárselo, pues a esas regiones africanas rara vez llegan personas sabias y de buena conciencia que hubieran podido enterarles de lo que estaba ocurriendo; que son muy pocos los que se preocupan de tan injusto tema y menos todavía los que se atreven a comunicárselo a los reyes; que es negocio que se realiza muy lejos de Portugal y que comenzó lentamente; que las decisiones tomadas por los monarcas anteriores se suelen admitir por sus sucesores, que no gustan de cuestionar lo anteriormente establecido. No obstante, dice Molina, que sería muy conveniente que el Rey de Portugal –cuando escribe el tratado lo era Felipe II– ordenara examinar el asunto en profundidad, tal como lo hizo Carlos V con los indios, quien tomó en conciencia la decisión de dar la libertad a los indios esclavos y prohibir su esclavitud<sup>78</sup>.

Insiste Molina en que se envíen buenos ministros sagrados a Africa que se preocupen de hacer buenos cristianos como meta y finalidad principales; exhorta a todos los buenos y piadosos cristianos a que aboquen por favorecer y procurar la libertad de todos aquellos desgraciados; demanda que, en modo alguno, se permita esclavizar a nadie a no ser que se demuestre con claridad su justicia. Todo lo cual viene exigido por la misma causa de la libertad, por la ayuda que supondría para la propagación de la fe y de las buenas costumbres en Africa, y porque recibiríamos los beneficios divinos al suprimir ese inicuo comercio, pues, a la larga, se ganaría más con las explotaciones agrícolas y mineras en Africa, las cuales compensarían con creces las utilidades que percibimos de los esclavos. Y aun cuando no encontráramos otras ganancias materiales, debería ser más que suficiente la tranquilidad de nuestras conciencias si tenemos en cuenta la eterna condenación a la que nos puede abocar el comercio de los esclavos<sup>79</sup>.

En conclusión: Molina, que comienza haciendo un detenido estudio de los problemas que se derivan de las formas injustas en que habitualmente son hechos esclavos los negros y de la compra de los mismos, cuyos resultados han sido objeto de este artículo, a la luz de los principios del derecho, de la ética y de la teología, no se conforma con emitir sus proposiciones doctrinales y, personalmente, va más lejos al abogar por acabar, en general, con la esclavitud de los negros, dejarles

<sup>77</sup> *Ibidem*, disp. 34, n. 3, col. 488, disp. 35, n. 18, col. 191.

<sup>78</sup> *Ibidem*, disp. 35, nn. 1-2, col. 179-180.

<sup>79</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 19, col. 192-193.

en su libertad, suprimir el comercio con los esclavos y considerar que todas estas acciones son del agrado de Dios, que las compensará, de una u otra forma, con largueza, y traerá la paz a las conciencias que, de esta manera, evitarían los peligros de cometer pecados mortales, causa de condenación eterna. Todo lo cual, es más que suficiente, en palabras de Molina, «para condenar y maldecir esta clase de comercio»<sup>80</sup>.

---

*One of the most important consequences of Portuguese discoveries was the black slavery business. A most reputed theologian and jurist of the time, Juan de Molina, who had a first-hand knowledge of the subject, made a thorough analysis of the justness of slavery from a Theology and Law perspective, while showing himself opposed to the same. His doctrine set basis for future thought and he must be considered as the first great tratadist on black slavery.*

KEY WORDS: *Luis de Molina, slavery, blacks, justness, history of ideas.*

---

---

<sup>80</sup> *Ibidem*, disp. 35, n. 18, col. 191.